

DECRETO N° **0963**

NEUQUÉN, 11 NOV 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 505 - Año 2018 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Juan Manuel Aolita, en su carácter de representante de la empresa **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar la firma autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables previstas en el Artículo 224º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 150 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.100.-, con más la suma de \$ 112.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el recurrente manifiesta que la sentencia resulta agravante, dado que, a su entender, el Juzgado no ha expresado cuáles han sido los parámetros utilizados para establecer el monto de la multa, teniendo en cuenta que las bolsas entregadas eran 100% de polietileno degradables;

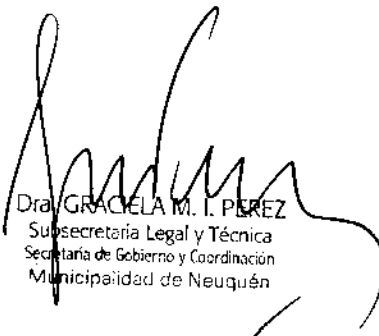
Que, agrega, que la sentencia aplica costas al proceso de manera incorrecta e infundada, ya que las mismas tienen como finalidad resarcir a la parte contraria de los gastos que tuvo que realizar para lograr el reconocimiento de su derecho teniendo como eje fundamental el principio objetivo de la derrota, y en este caso, a su entender, no hay contraparte, con lo cual no comprende la razón de su aplicación;

Que por tal motivo, solicita que se deje sin efecto la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 649/19-, manifiesta que los argumentos vertidos por el apelante no tienen entidad suficiente para eximir de responsabilidad contravencional a la empresa imputada;

Que atento a ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recur-


Dra. GRACELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0963 - 19

so de apelación, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- Juan Manuel Aolita, en su carácter de representante de la empresa **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, por cuanto sus argumentos no revisten entidad suficiente para rebatir la sentencia de marras; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 649/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 505 - Año 2018.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
CAM.-

ES COPIA.-

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ.-



Dr. GRACIELA M.M. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

